

TIENE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS

RES. EX. N° 3/ROL F-043-2023

SANTIAGO, 16 DE MAYO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 28 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-043-2023, mediante la formulación de cargos dirigida a LÁCTEOS SAN IGNACIO LTDA., titular del establecimiento Planta Fundo La Piña, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas líquidos industriales. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada, siendo retirada de la oficina de Correos de Chile de la comuna de Bulnes con fecha 17 de octubre de 2023, según se informa en el código de seguimiento.

2° En el Resuelvo III de la señalada Formulación de Cargos, se concedió un plazo de 15 días hábiles para presentar descargos; el que fue ampliado en el Resuelvo IV del mismo acto, dando un total de 22 días hábiles para presentar el referido instrumento, contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3° Que, estando dentro de plazo, con fecha 10 de noviembre de 2023 Víctor Manuel Villagra Cuevas presentó un escrito de descargos. Con todo, a su solicitud no acompaña antecedentes que permitan extraer los poderes de representación que invoca respecto de la titular. A su presentación incluyó un hipervínculo con los siguientes antecedentes:



- i) Propuesta N° 23079 “Elaboración Permiso Ambiental Sectorial 139 y Empresas Lácteos San Ignacio, Bulnes, Región de Ñuble”, realizada por la empresa Raúl Alejandro Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L;
- ii) Orden de Compra N° 32133, de fecha 11 de octubre de 2023, emitida por Lácteos San Ignacio S.A., referida a la aceptación de la Propuesta N° 23079 del numeral anterior;
- iii) Factura Electrónica N° 998, de 11 de octubre de 2023, emitida por Raúl Alejandro Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L a Lácteos San Ignacio S.A.;
- iv) Planilla en formato .xls, que contiene el registro diario de los parámetros Caudal, pH y T°, entre los periodos de septiembre de 2021 a octubre de 2023;
- v) Copias de las planillas físicas de registro diario de los parámetros Caudal, pH y Temperatura para los periodos de septiembre de 2020 a julio de 2021 –ambos inclusive-, y diciembre de 2021;
- vi) Documento “Manual de usuario para el Sistema de RILes – Establecimiento Industrial” elaborado por la Sección Técnica de la División de Fiscalización de esta Superintendencia.

4° En razón de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol F-043-2023 (en adelante, “Resolución Exenta N° 2”), se requirió a Víctor Manuel Villagra Cuevas acompañar los antecedentes que acrediten su personería para representar a la titular, para lo cual se otorgó un plazo de 5 días hábiles. La referida resolución se notificó por carta certificada a la titular, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, siendo recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Bulnes el 10 de mayo de 2024. Asimismo, con fecha 8 de mayo de 2024 se notificó a Víctor Manuel Villagra Cuevas, a la casilla electrónica indicada en su presentación.

5° Con fecha 14 de mayo de 2024, Víctor Manuel Villagra Cuevas realizó una presentación por medio de la cual da cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Exenta N° 2, adjuntando copia de la Escritura Pública del Acta de la Primera Sesión de Directorio de LÁCTEOS SAN IGNACIO S.A. –anterior LÁCTEOS SAN IGNACIO LTDA.-, por medio de la cual se le ratifica como gerente general, otorgándosele facultades para representar a la titular ante autoridades administrativas.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE VÍCTOR MANUEL VILLAGRA CUEVAS para actuar en representación de **LÁCTEOS SAN IGNACIO S.A.** en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo al documento indicado en el considerando 5° de este acto.

II. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS, junto con sus documentos, acompañado por Víctor Manuel Villagra Cuevas, en representación de **LÁCTEOS SAN IGNACIO S.A.**, el 10 de noviembre de 2023.

III. NOTIFICAR A LÁCTEOS SAN IGNACIO S.A., por correo electrónico, conforme a lo solicitado por el titular según consta en el expediente, a la casilla electrónica señalada.





Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Lácteos San Ignacio S.A., a la casilla electrónica: [REDACTED].

C.C:

- Oficina Regional del Ñuble, SMA.

Rol F-043-2023

